



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 11-2024-A-MDP

Pachia, 09 de Agosto 2024

"ORDENANZA QUE DECLARA DE INTERÉS LOCAL LA GESTIÓN SOSTENIBLE DE LAS ÁREAS DE TILLANDSIALES DE LA JURISDICCIÓN DEL DISTRITO DE PACHIA, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE TACNA"

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 68° de la Constitución Política del Perú establece que es obligación del estado promover la conservación de la Biodiversidad Biológica y de las Áreas Naturales Protegidas, que, el artículo 194°, modificado por la Ley N° 30305, precisa que las Municipalidades son gobiernos locales con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, autonomía que según lo anotado por el artículo II del Título Preliminar de la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades; radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del estado y canales inmediatos de participación vecinal en asuntos públicos que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios correspondientes a colectividades, siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización, precisándose que las Municipalidades tienen competencia para formular, aprobar, ejecutar y monitorear planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas normas y planes regionales, sectoriales y nacionales, así como proponer la creación de áreas de conservación ambiental, las cuales serán aprobadas por el concejo municipal.

Que, el artículo 9° numeral 8, de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades refiere que las atribuciones del concejo municipal corresponde: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos." y el primer párrafo del artículo 40° de la misma norma glosada, señala: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa.";

Que, del artículo 73° inciso 3 numeral 3.1 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, modificada por la décima tercera disposición complementaria y final de la Ley N° 30754 - Ley Marco sobre Cambio Climático, establece como materias de competencia ambiental de las municipalidades, las referidas a la protección y conservación del ambiente, relacionadas a "Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental y frente al cambio climático, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales." Así también, del citado artículo 73° inciso 3 numeral 3.5, señala como competencia de las municipalidades, la de "Coordinar con los diversos niveles de gobierno nacional, sectorial y regional, la correcta aplicación local de los instrumentos de planeamiento y de gestión ambiental, en el marco del sistema nacional y regional de gestión ambiental".

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo VI del título preliminar señala que la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios, prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental, y en su artículo 65° se establecen como políticas de desarrollo urbano y rural el impacto de la población sobre la calidad del ambiente y sus componentes, como un principio de proporcionalidad,

Que, el numeral 85.1 de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente establece: "El Estado promueve la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales a través de políticas, normas, instrumentos y acciones de desarrollo, así como, mediante el otorgamiento de derechos, conforme a los límites y principios expresados en la presente Ley y en las demás leyes y normas reglamentarias aplicables". Reforzando la participación del Estado en la Gestión Ambiental como autor principal de las políticas que regulan la protección de los ecosistemas.

Que, en el artículo 99° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, modificado por el artículo único de la Ley N°29895, numeral 99.1, que, "en el ejercicio de sus funciones, las autoridades públicas adoptan medidas de protección especial para los ecosistemas frágiles, tomando en cuenta sus características y recursos singulares; y su relación con las condiciones climáticas especiales y con los desastres naturales"; asimismo, el numeral 99.2, determina que "los ecosistemas frágiles comprenden, entre otros, desiertos, tierras semiáridas, montañas, pantanos, páramos, jalcas, bofedales, bahías, islas pequeñas, humedales, lagunas alto andinas, lomas costeras, bosques de neblina y bosques relictos";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, el artículo 115°, de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, sobre la promoción del manejo forestal comunitario, suscribe que: "El SERFOR, las ARFFS y los gobiernos locales, en el ámbito de sus competencias, impulsan el manejo forestal comunitario a nivel nacional con participación de las organizaciones representativas, las comunidades campesinas y las comunidades nativas.

Que, el artículo 2° de la Ley N° 26821, Ley Orgánica para el Aprovechamiento Sostenible de los Recursos Naturales, Establece que: "Se tiene como objetivo promover y regular el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, renovables, y no renovables, estableciendo un marco adecuado para el fomento a la inversión, procurando un equilibrio dinámico entre el crecimiento, la conservación de los recursos naturales y del ambiente y el desarrollo integral de la persona humana.

Que, según Decreto Supremo N° 043-2006-AG-Aprueban Categorización de Especies Amenazadas de Flora Silvestre, decreta en su artículo 1°, la aprobación de la categorización de especies amenazadas de flora silvestre, que consta de setecientos setenta y siete (777) especies, de las cuales cuatrocientos cuatro (404) corresponden a las órdenes Pteridofitas, Gimnospermas y Angiospermas, trescientos treinta y dos (332) especies pertenecen a la familia Orchidaceae; y cuarenta y uno (41) especies pertenecen a la familia Cactaceae, distribuidas indistintamente en las siguientes categorías: En Peligro Crítico (CR), En Peligro (EN), Vulnerable (VU) y Casi Amenazado (NT), contando con el siguiente cuadro que detalla:

En peligro (EN)

Familia	Especie	Nombre Común
(...)		
8. Bromeliaceae	Tillandsia Sagastegui L.B. Sm.	
9. Bromeliaceae	Tillandsia Wedermanni Harms	
(...)		

Que, con ORDENANZA REGIONAL N° 036-2009-CR/GOB.REG.TACNA, el Gobierno Regional de Tacna declara de interés y patrimonio regional, las especies de flora Regional de Tacna: Siempre Viva (Tillandsia Wedermannii) (EN) (...) POR ENCONTRARSE EN PELIGRO CRÍTICO (CR) O EN PELIGRO (EN).

Que, con la ORDENANZA REGIONAL N° 12-2015-CR/GOB.REG.TACNA, el Gobierno Regional de Tacna reconoce como sitio prioritario para la conservación regional de la diversidad biológica de la Región de Tacna los siguientes: (...) 1.7. Sitio prioritario de conservación Tillandsial del Intiorko, ubicado en la provincia de Tacna, distritos de Tacna, Alto de la Alianza, Ciudad Nueva, Pachia y Calana, de un área de 27 278,87 Has. (...)

Que, los Tillandsiales del Intiorko están ubicados en planicies, colinas y quebradas desérticas, al norte de la ciudad de Tacna, comprendidas en los distritos de Tacna, Alto de la Alianza, Ciudad Nueva, Calana y Pachia de la Provincia de Tacna, delimitado entre las coordenadas 17° 53' y 18° 00' de latitud sur y los 70° 08' y 70° 19' de longitud y altitudes que van desde 700 hasta los 1300. Tiene una extensión de 27,317.29 ha.

Que, para el logro de los objetivos establecidos en las leyes, es necesario la participación activa de la Municipalidad Distrital de Pachia, a través de sus dependencias según la materia; así como la participación de los Organismos públicos de interés; articulando esfuerzos y recursos para lograr impactos en bienestar del ecosistema de Tillandsiales.

II. IMPACTO DE LA VIGENCIA DE LA NORMA EN LA LEGISLACIÓN MUNICIPAL

La fórmula legal propuesta no transgrede nuestro ordenamiento jurídico; por el contrario, se encuadra en lo estipulado en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

III. FORMULA LEGAL DEL PROYECTO DE ORDENANZA MUNICIPAL

Se presenta la siguiente propuesta de Ordenanza Municipal:



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA

"Año del bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ORDENANZA MUNICIPAL:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEL OBJETO

DECLÁRESE de Interés Local la gestión sostenible de los Tillandsiales del Intiorko, reconocida como sitio prioritario para la conservación regional de la diversidad biológica de la Región de Tacna y cuya área parcialmente se encuentran dentro la Jurisdicción del Distrito de Pachia.

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS



PRIMERA.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia Desarrollo Económico, Social y Ambiental, a través del Área de Supervisión y Fiscalización Ambiental de la Municipalidad Distrital de Pachia, para contar con la asistencia técnica especializada para garantizar la gestión sostenible del ecosistema de Tillandsiales, con el Gobierno Regional Tacna y en coordinación con los Organismos Públicos adscritos al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y del Ministerio del Ambiente.

SEGUNDA.- AUTORIZAR, al Señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, establezca las normas necesarias que contribuyan a la mejor aplicación de la presente ordenanza.



TERCERA.- ENCARGAR, a la Unidad de Secretaría General, la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pachia.

CUARTA.- DERÓGUENSE las disposiciones municipales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

QUINTA.- La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el portal Institucional y/o medio de que asegure de manera indubitable su publicación.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACHIA
PRDF. CESAR ABDIAS HUAYTA TINTAYA
ALCALDE